

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **CIRCULAR Modificatoria 9/16 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 9/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposiciones Septuagésima Primera y Septuagésima Segunda Transitorias)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III de la Disposición 38.1.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, relativa al Reporte Regulatorio sobre Gobierno Corporativo (RR-2), el documento que contenga la Autoevaluación de Riesgos y Solvencia Institucionales (ARSI), incluyendo el informe de la Prueba de Solvencia Dinámica a que se refieren las Disposiciones 3.2.6. y 7.2.1. de la misma Circular Única, se presentará anualmente, de conformidad con lo señalado en el Anexo 38.1.3., dentro de los ciento treinta días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, y su entrega se apegará al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1. y 39.3. de la citada Circular.

Que toda vez que la implementación del requerimiento de capital de solvencia (RCS) a que se refieren los artículos 232 al 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entró en vigor el 1º de enero de 2016, resulta necesario precisar la información correspondiente al Reporte Regulatorio sobre Gobierno Corporativo (RR-2) correspondiente al ejercicio 2015 que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán entregar en 2016, particularmente, en lo referente a la entrega del documento que contenga la ARSI, así como el Informe de los resultados de la Prueba de Solvencia Dinámica (IPSD) y la Información sobre las proyecciones de su operación (PRSD).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 9/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposiciones Septuagésima Primera y Septuagésima Segunda Transitorias)**

**ÚNICA.-** Se adicionan las Disposiciones Septuagésima Primera y Septuagésima Segunda Transitorias a la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar como sigue:

**“SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.-** El Reporte Regulatorio sobre Gobierno Corporativo (RR-2) a que se refiere la Disposición 38.1.3., correspondiente al ejercicio de 2015, deberá ser presentado por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas a la Comisión, a más tardar el 13 de julio de 2016, y comprenderá la información relativa a las fracciones I, II, IV, VI, VII y VIII de la citada Disposición 38.1.3.

La información requerida en la fracción V de la Disposición 38.1.3., correspondiente a la información necesaria para la realización de la Prueba de Solvencia Dinámica, deberá ser presentada por las Instituciones de Seguros como parte del Reporte Regulatorio sobre Gobierno Corporativo (RR-2) en la fecha señalada en el párrafo anterior, y deberá contener lo correspondiente a la Información sobre proyecciones y planes de negocios de su operación en años futuros (archivo PRSD.- Información sobre las proyecciones de su operación, del Anexo 38.1.3., utilizando para tales efectos, los formatos y conceptos establecidos en el Anexo 7.2.5 de la Circular Única de Seguros y Fianzas; dicho formato está contenido en el archivo denominado VIGSSD.XLS, mismo que se encuentra disponible en la Página Web de la Comisión.

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.-** La Autoevaluación de Riesgos y Solvencia Institucionales (ARSI) a que hace referencia la fracción III de la Disposición 38.1.3., relacionada con el Reporte Regulatorio sobre Gobierno Corporativo (RR-2), deberá presentarse a la Comisión por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas a más tardar el 31 de octubre de 2016, conforme a lo establecido en el Anexo 38.1.3., remitiendo únicamente la información a que hace referencia el archivo ARSI, señalado en dicho Anexo, el cual por única vez podrá consistir en un informe de avances sobre la elaboración de la ARSI, considerando los resultados de su operación correspondiente al primer semestre de 2016, conforme a la siguiente información:

- I. El nivel de cumplimiento de la información a que hacen referencia las fracciones I y III de la Disposición 3.2.6.;
- II. En lo que corresponde a la información a que hace referencia la fracción II, de la Disposición 3.2.6., deberá presentarse un informe cualitativo que describa los posibles impactos futuros esperados sobre la solvencia de la Institución, de acuerdo a los supuestos de crecimiento presentados conforme a lo que indica la Disposición Transitoria Septuagésima Primera de las presentes Disposiciones. Dicho informe deberá ser firmado por el responsable de la función actuarial de la Institución, o en su caso, por el actuario que para tal efecto designe el consejo de administración de la Institución de Seguros;
- III. La información a que hace referencia la fracción IV de la Disposición 3.2.6., considerando el grado en que el perfil de riesgo de las Instituciones de Seguros, con base en la aplicación de la fórmula general para el cálculo del RCS, se aparta de su operación, y
- IV. La información a que hace referencia la fracción V de la Disposición 3.2.6.

Para llevar a cabo la presentación de la información antes citada, las Instituciones de Seguros deberán realizar una entrega especial del Reporte Regulatorio sobre Gobierno Corporativo (RR-2), considerando únicamente la información correspondiente al archivo ARSI: Autoevaluación de Riesgos y Solvencia, señalado en el Anexo 38.1.3, conforme a lo antes descrito.

#### **TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 11 de mayo de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.